

CONVENCIÓN SOBRE LOS HUMEDALES (Ramsar, Irán, 1971)
48ª Reunión del Comité Permanente
Gland, Suiza, 26-30 de enero de 2015

DOC SC48-03

**Propuestas para enmendar el reglamento
(borrador para consulta regional)**

Acción solicitada: Se invita al Comité Permanente a tomar nota de los siguientes cambios previstos en el reglamento para su consideración y aprobación por las Partes Contratantes en la COP12.

Visión general

El 12 de septiembre de 2014 se llevó a cabo una sesión de trabajo con el consultor jurídico en la Secretaría de la Convención de Ramsar para estudiar problemas y desafíos observados por la Secretaría y las Partes Contratantes en relación con el reglamento de la Convención de Ramsar. A continuación se presenta un breve resumen de los principales resultados y conclusiones de dicho taller así como los cambios propuestos al reglamento.

Los cambios propuestos se clasificaron inicialmente en tres categorías en función de su complejidad:

- (I) Etapas iniciales
- (II) Necesidad de mayores aclaraciones
- (III) Necesidad de un examen minucioso

I. Etapas iniciales

1. Credenciales

Las reglas sobre las credenciales se encuentran en los Artículos 16 a 20. Se pueden considerar preguntas relativas al posible uso de firmas electrónicas y su incorporación en reglas ulteriores para los comités. El Artículo 18 se puede revisar para alentar a que se presenten las credenciales lo antes posible (Artículo 18.1) y se puede considerar el alcance de la presentación de credenciales en uno de los idiomas oficiales o acompañadas de una traducción a uno de estos idiomas (Artículo 18.6).

2. Reglas para el Comité Permanente/GECT

El hecho de añadir reglas para el Comité Permanente y el Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) en el reglamento general o como anexo al mismo contribuirá a que todas las reuniones transcurran de forma coherente y transparente. Actualmente no existe ningún reglamento

específico o adecuado para ninguno de estos dos órganos.

3. Asuntos incluidos por defecto en el orden del día / Debate sobre asuntos incluidos en el orden del día

Los Artículos 9 a 15 del reglamento tratan actualmente los asuntos incluidos en el orden del día. Se puede considerar la introducción en el orden del día de asuntos que se pueden tratar por defecto en la COP para que exista una normalización, la posibilidad de incluir reglas relativas al debate sobre las cuestiones del orden del día y el umbral de los asuntos “urgentes o importantes” establecido en el Artículo 12.

4. Condición de las reuniones informales (reuniones previas a la COP)

Aunque el Artículo 26 hace referencia a los comités y otros grupos de trabajo, las disposiciones actuales se centran más en la composición que en la funcionalidad o la condición de dichas reuniones. Además, no existen reglamentos ni códigos de conducta para las reuniones subsidiarias. Se pueden tratar cuestiones relativas a la administración armonizada de los órganos de la organización, la continuidad de los procedimientos de las reuniones y los materiales adicionales para las Partes.

5. Candidaturas y recomendaciones para los cargos

Los Artículos 21 a 25 tratan actualmente las candidaturas y recomendaciones para los cargos de la COP. Se puede considerar la introducción de un texto adicional para aclarar el proceso de presentación de candidatos para todos los órganos y los procedimientos de votación para la confirmación de las personas designadas. El desarrollo de materiales adicionales para ayudar a las personas que desempeñen dichos cargos también es un factor a tener en cuenta.

II. Necesidad de mayores aclaraciones

6. Decisiones sobre cuestiones (apertura, debate, cierre, reapertura)

El reglamento trata actualmente las decisiones sobre las cuestiones en los Artículos 33 a 38. Aunque se han establecido procedimientos al respecto, sería beneficioso proporcionar mayor apoyo. Se puede considerar el desarrollo de materiales explicativos de apoyo para las Partes a fin de ayudarles a cumplir las reglas actuales.

7. Informes y documentos técnicos, con propuestas técnicas

La introducción en la labor de la COP de modalidades para la incorporación eficiente de conocimientos técnicos sobre cuestiones esenciales puede ser informativa para la aplicación de la Convención. Aunque el Artículo 9(e) permite que se incluyan cuestiones técnicas en el orden del día de la COP, sería útil aclarar en mayor medida este asunto.

8. Reglas sobre los observadores

Los observadores se tratan en los Artículos 6 y 7. Aunque los observadores desempeñan un papel clave en los procedimientos y el funcionamiento de la Convención de Ramsar, se podría aclarar en mayor medida el alcance de su participación y sus límites, incluyendo su participación en los órganos subsidiarios. También se podría considerar un proceso para el reconocimiento de los observadores con la presentación de credenciales para el examen y la asignación formales de los representantes.

9. Procedimientos de votación

La Convención de Ramsar aspira a ser un organismo en el que las decisiones se toman por consenso, en virtud del Artículo 40. Se puede considerar la posibilidad de proporcionar aclaraciones sobre los procedimientos de votación, sobre todo en lo que respecta a los órganos subsidiarios y el GECT. Tal vez sea necesario formular aclaraciones concretas sobre el Artículo 45 en lo que respecta al umbral y el orden para la consideración de múltiples enmiendas a una propuesta.

III. Necesidad de un examen minucioso

10. Miembros con derecho a voto y métodos de votación

Las reglas relativas a la votación se tratan en su mayor parte en los Artículos 39 a 51. Se puede considerar la posibilidad de aclarar cuáles son los miembros con derecho a voto de los órganos, la inclusión de métodos de votación, incluyendo el uso de votaciones indicativas y la posibilidad de realizar votaciones electrónicas en el futuro.

11. Participación en sesiones cerradas

Sería útil proporcionar mayores aclaraciones sobre el alcance y el papel de los observadores, particularmente en lo relativo a la participación en sesiones cerradas. Las reflexiones se centrarán en el Artículo 26, que actualmente permite la participación de observadores “de ser necesario” así como el Artículo 7, que permite la participación de observadores sin derecho a voto previa invitación del Presidente siempre que no se oponga un tercio de las Partes. Sería útil en términos prácticos contar con criterios y modalidades de participación basados en objetivos de políticas claros.

12. Aprobación de la documentación

La aprobación de la documentación se trata principalmente en los Artículos 5 y 35. Se evaluarán cuestiones relativas a los procedimientos de aprobación para la COP y otros órganos, así como para los materiales desactualizados. Es posible que el Artículo 35.1 y 35.3 necesite una atención especial para considerar el alcance de las obligaciones para traducir propuestas no presentadas al Comité Permanente con 60 días de antelación.

13. Idiomas (oficiales vs. de trabajo)

Los idiomas se tratan en los Artículos 52 y 53, y los Artículos 18.6, 26.7, 35.1, 35.3 y 54 contienen referencias a los mismos. Se considerarán cuestiones relativas a la integración gradual de idiomas oficiales, las repercusiones financieras y las traducciones. También se pueden proporcionar mayores aclaraciones sobre una mayor integración de idiomas adicionales de las Naciones Unidas en la labor de la Convención. Concretamente, el Artículo 26.7 puede proponer el reconocimiento de un enfoque escalonado para la integración de idiomas con modificaciones.

14. Escala y alcance de las atribuciones de la Secretaría

Las atribuciones de la Secretaría se tratan actualmente en los Artículos 27 y 28. Se puede considerar la posibilidad de proporcionar mayores aclaraciones sobre determinados aspectos de la Convención, incluyendo la gestión del Servicio de Información sobre Sitios Ramsar (SISR) y la solicitud de información sobre los cambios en las características ecológicas (Art. 3.2).

15. Acuerdo sobre el reglamento en cada COP

El Artículo 6.4 de la Convención indica que “La Conferencia de las Partes Contratantes adoptará el reglamento de cada una de sus reuniones”. A pesar de esta regla, dichos ajustes al reglamento deben evitar la necesidad de tener que llegar a un acuerdo sobre el reglamento en cada reunión de la COP. Otras convenciones cuentan con un reglamento consensuado (que en algunos casos incluye paréntesis permanentes en el párrafo relativo a las votaciones) que se utiliza hasta el momento en que se debe actualizar.